 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>EDUCACIÓN AL SERVIDICIO</small>	PROCEDIMIENTO	
	PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA	
Código: PRO003GJR	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 22-08-2017	Página 1 de 6	

OBJETIVO

Definir las acciones que deben adelantarse al interior de la Universidad cuando se interpongan Acciones de Tutela.


NORMATIVIDAD

Externa:

- Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 86.
- Ley N° 30 de 1992: Por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior.
- Ley 115 de 1994: Ley general de Educación.
- Decreto No. 2591 de 1991: Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- Decreto No. 306 de 1992: Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.
- Decreto No. 1382 de 2002: Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012: Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Interna:

- Decreto 2902 de 1994: Aprueba el Acuerdo N° 076 de 1994 del Consejo Superior “Por el cual se fija la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional”
- Resolución N° 1485 del 2013: Manual específico de funciones, requisitos y competencias de la planta de empleos públicos administrativos de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Acuerdo N° 035 de 2005 del Consejo Superior: Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Resolución N° 0134 de 2016: Expide el Manual para la prevención de daño antijurídico de la UPN.
- Resolución N° 0136 del 10 de febrero de 2016: Por la cual se dictan los lineamientos para el trámite del derecho de petición y la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias.
- Los Nomogramas de cada uno de los procesos de las diferentes áreas: Procesos Estratégicos; Procesos Misionales; Procesos de Apoyo Misional; Proceso de Apoyo Administrativo y Procesos de Evaluación.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>EDUCACIÓN AL SERVIDICIO</small>	PROCEDIMIENTO	
	PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA	
Código: PRO003GJR	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 22-08-2017	Página 2 de 6	

RESPONSABLE

Líder del Proceso de Gestión Jurídica – Jefe Oficina Jurídica

APLICACIONES

No Aplica

DEFINICIONES

Acción de Tutela: La acción de tutela, se encuentra regulada en el artículo 86 de la Constitución Política y es el principal y más efectivo medio de protección de los derechos fundamentales, ante las acciones u omisiones de las autoridades o de los particulares - en los casos en que determine la ley - que los vulneren o amenacen. Inclusive bajos los estados de excepción, resulta procedente la acción de tutela. La Constitución ordena que el procedimiento que corresponda a esta acción sea preferente y sumario.

La Corte Constitucional ha extendido la acción de tutela a derechos que no aparecen bajo el epígrafe de la Constitución destinado a regular los derechos fundamentales, pero que tienen este carácter por su propia naturaleza o porque, en la situación concreta, tienen una conexidad objetiva e íntima con un derecho fundamental, hasta el punto de que su no protección judicial podría acarrear la violación de estos últimos.¹

El artículo 86 de la Constitución establece: *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública"*.


Accionado: Autoridad pública o privada con funciones públicas, que deben responder ante la Acción de Tutela interpuesta por el accionante.

Accionante: Persona que considera que sus derechos fundamentales están amenazados o vulnerados por la acción u omisión de autoridad pública o privada con funciones públicas, y quien interpone ante un Juez la Acción de Tutela.

Derechos Fundamentales: Los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. Es decir, todos aquellos que son inherentes al individuo y que existen antes que el Estado y están por encima de cualquier norma o ley que los reconozca o no. Según la Corte Constitucional², el que un derecho sea fundamental no se puede determinar sino en cada caso en concreto, según la relación que dicho caso tenga con

¹ Corte Constitucional, sentencia T-406/92

² Sentencia T-451 de julio 10 de 1992

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación al servicio de la sociedad</small>	PROCEDIMIENTO	
	PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA	
Código: PRO003GJR	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 22-08-2017	Página 3 de 6	

uno u otro derecho fundamental; es decir, la Constitución no determina de manera taxativa cuáles son los derechos fundamentales, de tal manera que como no se puede considerar únicamente a los que la Constitución de 1991 enuncia en el Capítulo I del Título II.

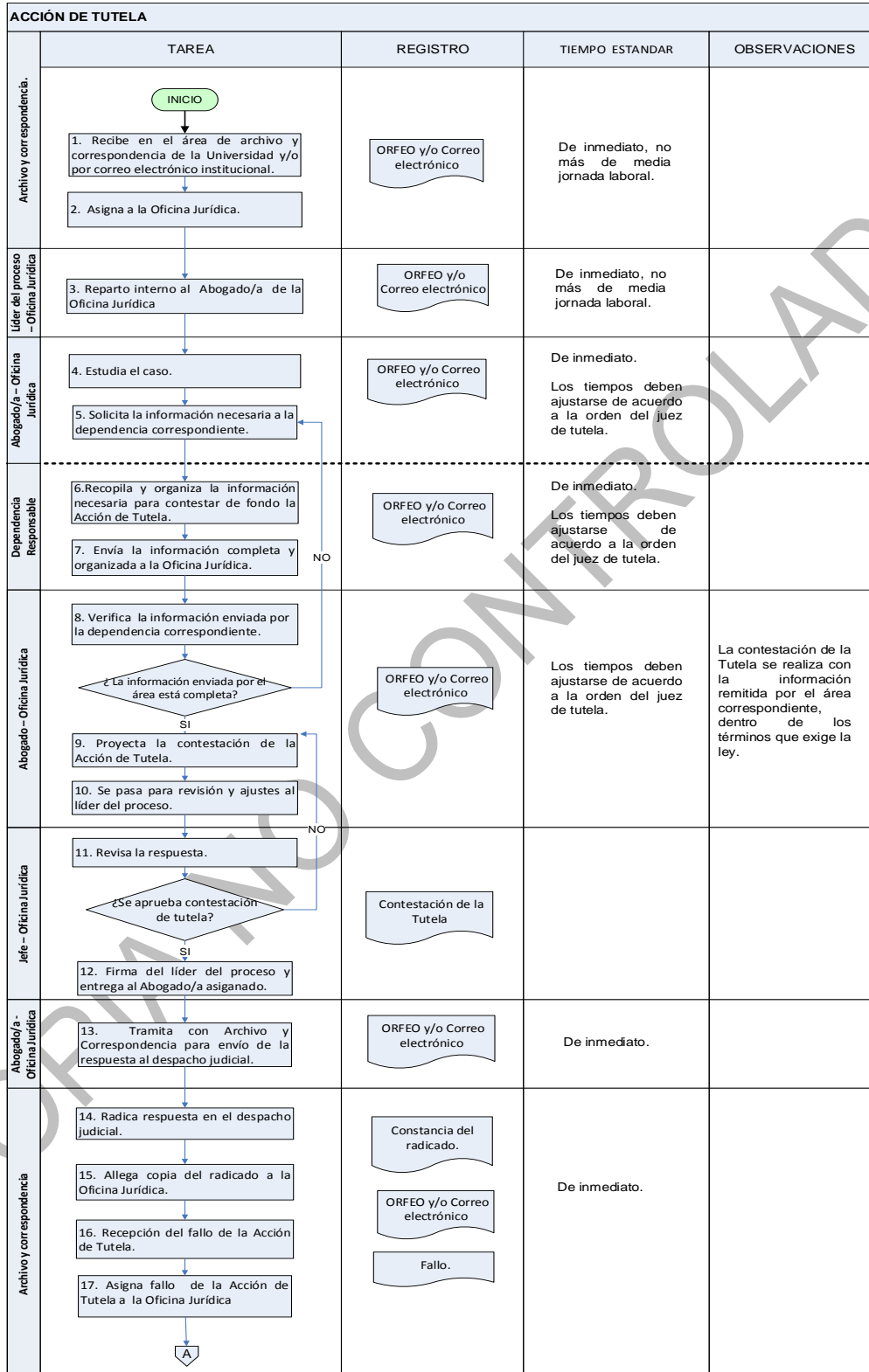
Desacato: Incumplimiento de orden proferida por autoridad judicial mediante fallo.

Fallo de primera o segunda instancia: Decisión o mandato emitido por un ente judicial el cual es de obligatorio cumplimiento.

Impugnación: Petición de anulación de una decisión emitida por un ente judicial, de acuerdo con las leyes.

Notificación: Acto procesal de comunicación del Juez de Tutela o autoridad judicial que tiene por objeto dar noticia de una decisión, diligencia o actuación, a todos los que sean parte en el pleito o la causa y también a quienes se refieran o puedan causar perjuicios, cuando así se disponga expresamente en aquellas decisiones, de conformidad con la Ley. Puede practicarse por medio del correo o de cualquier medio técnico que permita la constancia de su práctica y de las circunstancias esenciales de la misma según determinen las leyes procesales.

DESCRIPCIÓN





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Calidad

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA


Código: PRO003GJR

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 22-08-2017

Página 5 de 6

ACCIÓN DE TUTELA				
	TAREA	REGISTRO	TIEMPO ESTANDAR	OBSERVACIONES
Líder del proceso y Abogado/a – Oficina Jurídica	<p>A</p> <p>¿El fallo es a favor de la Universidad?</p> <p>SI</p> <p>18. Direcciona el fallo a la dependencia correspondiente para su conocimiento.</p> <p>NO</p> <p>¿Se decide impugnar el fallo?</p> <p>NO</p> <p>19. Direcciona el fallo a la dependencia correspondiente para el cumplimiento.</p>	<p>ORFEO y/o Correo electrónico</p> <p>Fallo de tutela</p> <p>Oficio de notificación del fallo</p>	<p>Los tiempos deben ajustarse de acuerdo a la orden del juez de tutela.</p>	
Dependencia Responsable	<p>SI</p> <p>20. Cumple el Fallo.</p>	<p>ORFEO y/o Correo electrónico</p>	<p>Los tiempos deben ajustarse de acuerdo a la orden del juez de tutela.</p>	<p>La dependencia correspondiente deberá realizar en el tiempo ordenado las acciones necesarias para el cumplimiento del fallo, conforme a sus competencias. So pena de incurrir en desacato:</p> <p><i>"ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar." DECRETO 2591 DE 1991</i></p>
Abogado/a – Oficina Jurídica	<p>21. Proyecta memorial de cumplimiento al juzgado.</p> <p>22. Proyecta impugnación del fallo.</p> <p>23. Pasa a revisión y ajustes del líder del proceso.</p>	<p>Documento de Impugnación.</p>		
Líder del proceso – Oficina Jurídica	<p>24. Revisa documento de impugnación</p> <p>¿Se aprueba ?</p> <p>NO</p>	<p>Documento de Impugnación.</p>		
Abogado/a – Oficina Jurídica	<p>25. Tramita con Archivo y Correspondencia para envío al despacho judicial.</p>		<p>De inmediato.</p>	
Archivo y correspondencia	<p>26. Radica en el despacho judicial.</p> <p>27. Allega copia del radicado a la Oficina Jurídica</p> <p>28. Recibe decisión de impugnación de la tutela en segunda instancia y radica en Oficina Jurídica.</p>	<p>Oficio notificación de del fallo</p> <p>ORFEO y/o Correo electrónico</p>	<p>De inmediato.</p>	
Líder del proceso y Abogado/a – Oficina Jurídica	<p>29. Pone en conocimiento de la dependencia correspondiente la decisión de impugnación de la Tutela.</p> <p>30. Realiza archivo.</p> <p>FIN</p>	<p>ORFEO y/o Correo electrónico</p>	<p>De inmediato.</p>	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>EDUCACIÓN AL SERVIDICIO</small>	PROCEDIMIENTO	
	PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA	
Código: PRO003GJR	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 22-08-2017	Página 6 de 6	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
22-08-2017	01	Creación del Documento

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Equipo de Oficina Jurídica y Oficina de Desarrollo y Planeación	Angélica Del Pilar Torres Agudelo Líder del Proceso de Gestión Jurídica	Adolfo León Atehortúa Cruz Rector